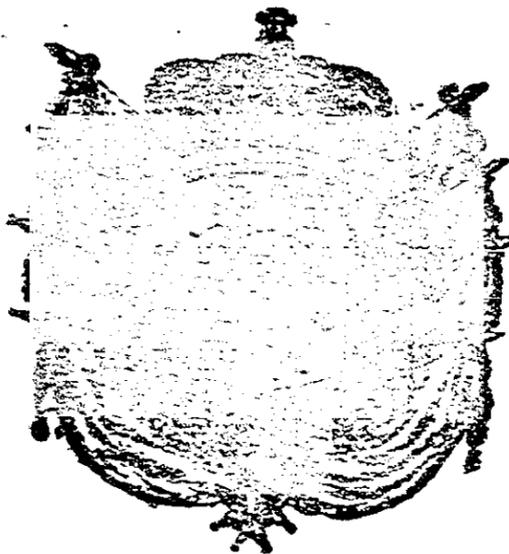


Se suscribe á este Boletín, que sale los Miércoles y Sábados en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 75.

Siendo pasado con exceso el tiempo designado en el artículo 111 de la Instrucción de Contabilidad de 15 de Enero de 1837 para que los Alcaldes Constitucionales formen los estados del total de Documentos de Protección y Seguridad pública que hubiesen recibido y espendido en todo el año, devolviendo á la Sección de Contabilidad los sobrantes; y habiéndose recordado á los de esta provincia su cumplimiento en circular de este Gobierno político núm. 42 inserta en el Boletín oficial de 27 de Enero último, prevengo á los de los pueblos anotados á continuación, que aun se encuentran en tal descubierto, que si en el preciso é improrogable término de ocho dias desde el recibo de la presente circular no lo verifican, sin mas aviso me veré en el sensible caso de usar contra los inobedientes de severas providencias para que tenga efecto lo mandado en el citado artículo 111. Almería 9 de Febrero de 1841.— Gerónimo Muñoz y Lopez.

PUEBLOS.

Abla, Abrocena, Albox, Antas, Armuña, Bayareal, Benizalon, Carbonera, Chirivel, Cobdar, Cuevas, Enix, Fines, Finana, Fondon, Huebro, Huéoijs, Huereal Overa, Huercal de Almería, Illar, Lucainena, Maria, Olula del Rio, Padules, Paterna, Pulpi, Purchena, Ragol, Rioja, Roquetas, Zargena, Seron, Terque, Taberno, Tijola, Velizque, Velez-Blanco.

Num. 76.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA de Granada.

Este Superior Tribunal se ha hecho notoria la orden de la Regencia provisional del Reino que su tenor es como sigue.

„ Ministerio de Gracia y Justicia. — Por el Real decreto de 8 de Octubre de 1835 se mandó que hasta la resolución de las Cortes sobre la reforma del Clero, los M. R. R. Arzobispos, R. R. Obispos y demas Prelados á quienes compete, se abstuviesen absolutamente de expedir dimisorias, y conferir órdenes mayores, bajo ningun título y por ningun motivo ni pretexto, salvos los casos que en el mismo Decreto se expresan. — Por otro de igual dia de 1836, se manifestaron las consecuencias que tendria para los contraventores la infracción de aquel precepto, y se encargó á las autoridades judiciales y administrativas que estuviesen á la vista, y pusiesen en conocimiento del Gobierno los casos en que se faltase á aquella disposicion. Estos Reales Decretos no han sido alterados hasta ahora, y han debido cumplirse segun su tenor, pero consta en la Secretaria del Ministerio de mi cargo, que no ha sucedido asi, y que con menoscabo del respeto que se debe al Gobierno constituido, con perjuicio del interés del Estado y no sin escándalo y peligro de la tranquilidad de las conciencias se ha eludido por medios irregulares la observancia de aquellas disposiciones. — Enterada de ello la Regencia provisional del Reino ha resuelto que se espida esta circular, reencargando el exacto y pun-

qual cumplimiento de los dos Decretos referidos, sin perjuicio de lo que estime conveniente resolver en los expedientes que se están intruyendo con respecto á las contravenciones ya verificadas. = De órden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1840. = Alvaro Gomez. = Sr. Regente de la Audiencia de Granada. »

En su vista se ha acordado su cumplimiento y que para que lo tenga en todas sus partes se circule á los Jueces de 1.ª instancia por medio del Boletín oficial de las respectivas provincias del territorio.

Y lo comunico á V. de dicha superior órden para su inteligencia y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. muchos años. Granada 30 de Enero de 1841. = D. Damian Serrano y Diaz.

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 77.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Almería.

Estando prevenido en el artículo 12 del reglamento de exámenes de maestros para escuelas elementales y superiores, que las comisiones anuncien al público por edictos ó por medio de los periódicos oficiales con un mes de anticipacion, el día fijo en que han de principiarse los exámenes en las épocas señaladas, que son los meses de Marzo y Setiembre de cada año, ha acordado esta comision de Instruccion primaria que presido, se manifieste á todos los pueblos de la provincia por medio del Boletín oficial que el día 8 del próximo Marzo se dará principio á los exámenes en los términos que previene dicho reglamento. Los individuos que los soliciten se inscribirán en la Secretaria de la Comision tres dias antes del señalado para su principio, y presentarán, su fé de bautismo legalizada que acredite tener 20 años cumplidos, y una certificacion del Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su domicilio que acredite su buena conducta moral y política. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Almería 5 de Febrero de 1841. = Gerónimo Muñoz y Lopez. = Antonio Martinez de Carvajal, Vocal secretario.

Insértese en el Boletín oficial. = Gerónimo Muñoz y Lopez.



ANUNCIO.

Debiendo procederse á la subasta de los aprovechamientos de las localidades del Edificio de las Baños de Sierra Alhamilla en el corriente año con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Seccion de Contabilidad de este Gobierno político se hace saber al público para que la persona que quiera hacer postura acuda á verificarlo en dicha Seccion en el concepto de que el remate ha de celebrarse el día 1.º de Abril de este año á las 12 de su mañana en el sugeto que hiciere mas beneficio advirtiéndole que concluido que sea no se admitirá postura alguna por ventajosa que sea. Almería 9 de Febrero de 1841. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Noticias estrangeras.

INGLATERRA.

Londres 26 de enero. = Expedicion del rio Niger. = (Del Globe.) = La expedicion destinada para la esploracion del nacimiento del rio Nijer en Africa se compone de tres buques, que son el ALBERT, mandado por el capitán Dundas; el VVILBERFORCE, su capitán VV. Allen, y el SOUDAN, su capitán B. Allen. La expedicion entrará en el rio en el mes de mayo próximo, haciendo antes escalas en una de las islas de Cabo Verde para proveerse de carbon en Sierra Leona y en Cape Coast-Castle.

Los buques subirán por el rio Quorra y se detendrán delante de la ciudad de Ibu situada sobre la orilla izquierda del Nun, á unas 120 millas de la embocadura, y en seguida se entablarán negociaciones con los gefes africanos á fin de conseguir la abolicion del tráfico de esclavos y establecer relaciones de comercio con pais. A unas 40 millas mas arriba la expedicion llegará á las primeras montañas que hay en el Delta y desde donde se descubren en el horizonte la cordillera de los montes de Korg. La expedicion establecerá probablemente su cuartel general en Chadda, rio que viene del Oriente, y allí tambien procurará ajustar tratados con los naturales para la abolicion del comercio de negros y se dedicará á enseñar á los africanos el mejor modo de cultivar la tierra.

En seguida se esplorará la parte superior del Guorra en donde pereció el célebre viajero Mungo Park, y así se tendrá un conocimiento

á vuestra patria la noble profesion de que en otros dias mejores fuisteis espejo de la honra y buen comedimiento, *Sr. D. Quijote de la Mancha*. Mucha falta hace en el mundo vuestra presencia. Escarmentad allí con la bizarria de vuestro indomable brazo á aquellas gentes que se devoran y destruyen, labrándose mutuamente su eterna ruina. „ Apenas oimos pronunciar estas últimas palabras *Sancho* y yo, cuando éstanos en el mundo de la falsia en todas las necesidades anejas á los humanos.

Reflexionando muy poco acerca de nuestro nuevo estado, nos sentimos al momento asaz alentados á emprender nuestra profesion recomendada por el sábio nuestro libertador: hemos observado á nuestra patria desde el dia de nuestro feliz desencanto, y tenemos esto por un favor singular del cielo para ella. ¡Oh, cuantas calamidades se la hubieran evitado últimamente al haber existido un solo andante caballero en este mundo! ¡Oh, siglos que os llamais ahora ilustrados, que errados habéis andado en no haber restablecido el utilísimo órden de caballeria andantesca aunque no hubiera sido por mas tiempo que el de veinte y cuatro horas! Pero desde este momento cesará vuestro error. Ya teneis en el golfo al mas esforzado y nada medroso caballero *D. Quijote de la Mancha*.

El es el que os habla. El es el que os asegura que la justicia permanecerá en sus terminos sin que la turben, ni ofendan, los que ahora tanto la menoscaban y persiguen. El es el que jura por todo lo mas sagrado, y por el órden que profesa, que ha de defender las doncellas, amparar á las viudas, socorrer á los huérfanos, enderezar los entuertos, y desfacer cuantos agravios y desaguisados se ficiere á los que poco pueden. El es en fin, el que no dudará un momento, ni se le dará un ardite entrar en fiero y desigual batalla con los mas soberbios y descomedidos gigantes, y con cuantos malandrines lollones osen perturbar el reposo humano, por que,

No soy novel en el reto;
Armas llevo en el escudo,
Y cumplir hé, de seguro
Cuanto á mi patria prometo.

Acudan á *D. QUIJOTE*
Los faltos de proteccion,
Pues es su noble mision
Defenderlos de cogote,
Y sin pagar nunca escote
Como su usanza debida
Ha de traer de por vida
A todos al estriquete.

Ya no existen moriseos mentirosos, ni sol-

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ.

dados heridos por defender la fé en la batalla de Lepanto, por lo que no habrá quien le venga en mientes meterse á nuestro cronista causando tanta grima á nuestro nombre. Yo mismo he de ser el escritor de nuestras nuevas y peregrinas andanzas que no dejarán de serlo seguro y en la forma que ahora encontramos al mundo. *Lanzadas* titularemos á las publicaciones que hagamos de nuestras fazañas y los que pretendan poner en nuestro conocimiento sus cuitas, entuertos, ó desaguisados, hagánlo de muy buena guisa, pero se les advierte, que no siendo usanza de los caballeros andantes traer consigo blanca, franqueen sus comunicaciones para que la diabólico malicia del sábio nuestro perseguidor no las deje encantadas para siempre en la estafeta del correo.

Si nuestros escritos fueren del cortés acogimiento del público, los aumentaremos en la forma y modo que diere de si grado.

El Caballero desencantado,
D. Quijote de la Mancha.

NOTA. El tamaño de las *Lanzadas de D. Quijote*, sera el de un pliego comun doblado en 8.º Se publicarán 4 cada mes, sin periodo fijo, dando principio en el próximo Febrero, á las que se acompañará un *Boletín* de noticias y anuncios interesantes. El precio mensual será de 4 rs. para esta capital, y 5 fuera de ella, franco de porte.

ALMERIA 12 DE FEBRERO DE 1841.

Del Escrutinio general, celebrado hoy en esta Capital han resultado elegidos

PARA DIPUTADOS.

D. Antonio Carrasco Serna, por	9,541.
D. José Suarez,	9,027.
D. José Jover,	9,015.
D. Francisco Aquino Amat,	8,982.
D. Pedro Martinez de Haro,	8,798.

PARA SUPLENTES.

D. Nicolás Alonso Garcia,	8,527.
D. José Agustín Cañabate,	8,781.

POR LA TERNA DE SENADORES.

D. Franc.º Ant.º Godoy y Peralta,	10,057.
D. José Maria Carrasco Serna,	10,009.
D. Joaquin Godoy Manrique,	9,288.

Número de electores que tiene la Provincia 12,045, han tomado parte 10,059 mitad mas uno 5,030.

AVISO. En la casa del Patron Francisco Omedas, calle del Fermin Num.º 2 inmediata á la posada del Sr. Conde de la Puebla, puerto del Mar, se vende vino Malagueño por arrobas á 30 rs. de superior calidad.

mas exacto del interior. Tal vez se arriesgue la expedicion á penetrar hasta el lago Chad, situado á 500 millas hácia el Oriente ó hasta Tombuctu. Los naturalistas y oficiales que van en la expedicion llevan consigo 12 cronómetros y ademas todos los instrumentos necesarios para sus trabajos científicos. El comité que ha organizado esta expedicion, ha puesto á disposicion del comandante 4,000 libras esterlinas para emplearlos en favor de los africanos.

PORTUGAL.

Lisboa 29 de Enero. — Real decreto sancionando la ley sobre el reglamento para la navegacion del Duero. (Del Diario do Governo.)

« Doña MARIA por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquia, reina de Portugal y de los Algarves, etc. etc. hacemos saber á todos nuestros súbditos que las Cortes generales han decretado y Nos sancionamos la ley siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno para que ponga en egecucion el reglamento de 23 de Mayo de 1840 y las respectivas tarifas que forman parte del convenio firmado en 31 de Agosto de 1835 con el gobierno Español para la libre navegacion del Duero.

Art. 2.º Queda revocada cualquiera legislacion y disposiciones contrarias á la presente ley.

Mandamos por tanto á todas las autoridades á quienes compete el conocimiento y ejecucion de la referida ley que la cumplan y guarden y le hagan cumplir y guardar tan completamente como en ella se contiene. Los ministros secretarios de Estado de todos los ramos la harán imprimir, publicar y circular.

Dado en el palacio de las Necesidades á 27 de Enero de 1841. La Reina.

(Siguen las firmas de los ministros.)

(El Correo Nacional.)

DON QUIJOTE DE LA MANCHA.

Na lie las nueva
Que estar no pueda
Conmigo á prueba.

Prosperio.

¡Oh, y con que especie de sorpresa oirá lector amado, siquier discreto la inesperada

5

nueva de la existencia real y positiva del nunca bastante alabado caballero D. Quijote de la Mancha, y su fiel escudero Sancho Panza! Existe, si, aquel Alonso Quijano el bueno ó mas bien dicho D. Quijote de la Mancha, flor y nata de la caballeria andantesca, soláz y amparo de todos los menesterosos, acorredor de los huérfanos, defensor de las doncellis y las viudas, y desfacedor de cuantos agravios y desaguisados se ficieren á los que poco pueden.

Yo soy aquel, que allá en luengas edades fuí por mi mal pecado y desventura el blanco del descomunal criterio de un malandrin historiador árábigo enemigo del nombre de Cristo. Miente tal y remiente una y mil veces el Gide-Hamete Benengeli, ó berengena, y miente mas el manco Cervantes su traductor, compilador ó abreviador, que alguna cosa de estas sea, en escribir en la 2ª parte, capítulo 74 de la mi poco verídica historia, que yo por fia de mis aventuras caí malo en mi lugar y abjurando de la noble profesion de caballeria, hice testamento y morí como buen cristiano.

Verdad será tal vez que, no siendo las cosas humanas eternas, y yendo siempre en declinacion de sus principios hasta llegar á su último fin, que mi vida y aun la de Sancho debieron tenerlo hace mucho tiempo; mas, ¿no estan al alcance del mas záfio las cuitas estrordinarias que siempre nos han acaecido á causa del sábio nigromántico que nos persigue? Yo os aseguro, afirmo y ratifico, por lo mas sagrado del órden de caballeria que profeso, amados ciudadanos (que este creo es el nombre que ahora teneis), que he padecido luengos lustros encantado en una de las subterráneas cavernas del Guadiana nuestro rio. Tambien plagó á la envidia y refinada saña del sábio nuestro enemigo, que el bueno de Sancho nos acompañará en tan penosa y duradera esclavitud. Ambos tornado hemos á nuestro pristino estado á causa de un pronunciamiento que ha habido en aquellas cavernas infernales y de las que libramos á buena dicha muchos de los allí detenidos. Atónito con aquella algazará el superchero brujo, nuestro enemigo, aparece de repente el sábio nigromántico que ha cuidado siempre de nuestras cosas y habló de esta manera: „Enemigo del pro y fama del mas famoso caballero andante, y mejor escudero que hubo en el mundo, ya te es imposible curarte por mas tiempo de tu venganza. Acábase de dar el grito de libertad en estas lóbregas regiones donde han tenido eco los gloriosos pronunciamientos del suelo que nos cubre, y no mas tiranía para los caballeros manchegos y sus escuderos que yacen aquí sepultados. Id, id, á ejercitar